

Modernización de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento

División Gestión Usuaria



Objetivo

Comprender los alcances de la Ley de Compras Públicas y Reglamento N°661 para la gestión de las contrataciones en el Estado.

Marco normativo de las compras públicas



Ley de Compras Públicas Nº 19.886Mod.Ley 21634

Reglamento de Compra D.S Nº 661/2024 Ministerio de Hacienda (Toma de razón, 12 de diciembre 2024)

Términos y condiciones de Uso del Sistema

Ley 20.880 Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses

Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº 18.575

Dictámenes y Oficios de CGR

Directivas e instructivos emitidos por la Dirección ChileCompra

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 (DFL 1)

Ley de Presupuesto N° 21.640

Ley de Lobby N° 20.730 Ley de Acceso a la Información N° 20.285

Alcance Compradores

Artículos 1 y 3 bis Ley de Compras: Nuevos Compradores



OBLIGADOS

- Organismos Públicos
- Corporaciones
- Fundaciones de Presidencia
- Corporaciones con asignaciones superiores 1.500 UTM
- Congreso Nacional
- Poder Judicial
- CGR
- Ministerio Público
- Tribunales
- SERVEL
- CNTV

VOLUNTARIOS

- Empresas Públicas
- Banco Central
- Corporaciones con asignaciones inferiores 1.500 UTM

RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS

Registro voluntario a través de un convenio de adhesión con Dirección ChileCompra

Principios de compra



- ✓ Libre acceso a las licitaciones
- Competencia
- ✓ Publicidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Igualdad de trato
- ✓ No discriminación
- ✓ Probidad
- ✓ Valor por el dinero

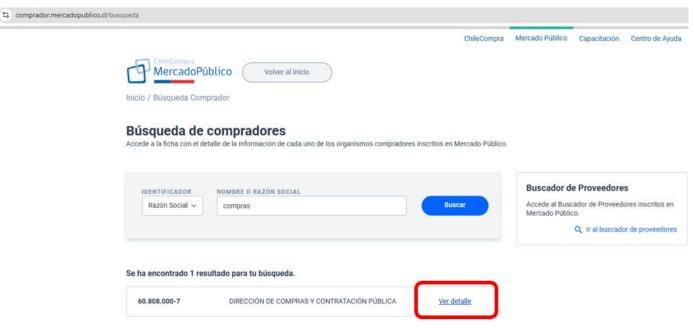
- ✓ Se promoverá la participación de empresas de menor tamaño
- ✓ Incorporación **de criterios de sustentabilidad** para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental
- ✓ Los contratos adjudicados deben garantizar la igualdad de los oferentes, libre competencia y desconcentración de las adjudicaciones

Nueva Ficha Comprador



La ficha electrónica de las entidades compradoras incluirá información importante para el proveedor:

- ✓ Plan Anual de Compras
- ✓ Días promedio de pago
- ✓ Reclamos de Proveedores
- ✓ Recursos en su contra en el Tribunal de Compras Públicas.
- ✓ Registros de sus adquisiciones realizadas.



Nueva Ficha Comprador



Esta herramienta permite mayor transparencia y una mejor evaluación del desempeño de cada entidad:

- ✓ Información general del Organismo
- ✓ Ejecución del Plan Anual de Compras: OC que se encuentran asociadas a los proyectos registrados en el plan y listado de las OC generadas durante el año 2024 que no fueron seleccionadas como parte del plan anual y no ligadas al Plan anual de compras
- ✓ OC: información de los montos transados que dirige a Datos Abiertos y detalle de OC que dirige al buscar de órdenes de compra.
- ✓ Reclamos: los reclamos recibidos de los 12 meses anteriores al mes que uno está consultando, además muestra el detalle de los reclamos.
- ✓ Demandas Tribunal de Contratación Pública: demandas que ha recibido el organismo comprador dentro de los 12 meses anteriores al mes que uno está consultando.



Manual de Procedimientos de Adquisiciones



Artículo 6 del Reglamento

Debe contemplar:

- Formulación de bases;
- Criterios y mecanismos de evaluación;
- Gestión de Contratos;
- Recepción de bienes y servicios;
- Procedimientos para el pago oportuno;
- Política de inventarios;
- Etapas del proceso de compra;
- Mecanismos de control interno tendientes a evitar posibles faltas a la probidad
- procedimiento de garantías

...entre otros

El manual deberá proponer herramientas para disminuir los costos administrativos de transacción de los procesos de compra y de gestión de contratos

Deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los Procesos de Compra y de Gestión de Contratos del organismo que lo elabora.



Probidad en el Deber de Abstención, Conflicto de interés y Deber de denuncia

Probidad





La Probidad es un eje central en la Modernización de la Ley, por ello existe un capítulo dedicado a la gestión y buen proceder para compradores y proveedores del Estado.

El Capítulo VII de la Ley estipula el Deber de Abstención, Pronunciamiento sobre Conflicto de Interés y Deber de Denuncia.

Comunicación con participantes





- Se prohíbe la comunicación con participantes o interesados en la compra, por parte de los funcionarios que participen en el proceso de adjudicación, una vez iniciado el proceso de compra, independiente de su calidad jurídica.
- Las consultas referidas al proceso se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación en el Sistema de Compras Públicas, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

Conflicto de Interés

ChileCompra

Ampliación de causales de incompatibilidad



La entidad contratante no puede suscribir contratos con:

- Personal del mismo organismo cualquiera sea su calidad jurídica o con las personas contratadas a honorarios.
- Sus cónyuges, convivientes civiles ni con personas unidas por vínculos de parentesco (familiares) hasta 2º consanguineidad y afinidad, ni con las sociedades en que éstos participen.
- En el caso de los directivos -hasta jefe de dpto o su equivalente- y los participantes del procedimiento de contratación, esta restricción se amplía hasta 3° consanguineidad. Esta incompatibilidad se mantiene por un año contado desde que cese en el cargo.

Deber de Abstención



Las autoridades o funcionarios deben abstenerse de participar en procedimientos de contratación o ejecución contractual cuando:

Artículo 35 quinquies. Ley 19.886

- Tengan interés personal con un proveedor sociedad anónima según el artículo 44 de la ley N° 18.046 ley de sociedades anónimas).
- Incurrir en alguno de los motivos de abstención descritos en el **artículo 12 de la ley N°19.880** (tener interés personal, tener parentesco, tener amistad o enemistad, tener intervenciones como perito o testigo, relación de servicio).
- Haberse desempeñado como director, administrador, gerente, trabajador dependiente, asesor, consejero, mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité en sociedades o entidades en los **últimos 24 meses.**
- Haber **emitido opinión,** por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución pendiente.
- Participar en decisiones en que existan circunstancias de imparcialidad.

Obligatoriedad de suscribir la DIP

ChileCompra

Declaración de Intereses y Patrimonio en la Plataforma de **CGR** https://declaracionjurada.cl/dip/

Las Entidades deben registrar en los formularios habilitados en el Sistema de Información una **nómina con el personal** que participe del procedimiento de contratación o de ejecución contractual y las funciones que cumplen en tales procedimientos.

La Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público, tendrán acceso a dicha información.

Las **personas contratadas a honorarios** que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o de ejecución contractual **tendrán la calidad de agente público**, para todos los efectos legales.



Obligatoriedad de suscribir la DIP



Declaración de Intereses y Patrimonio, Artículo 13 Reglamento

El personal que **participe en el proceso de compra y gestión de contratos** (incluyendo honorarios) deberán realizar la DIP de la Ley 20.880, con actualización semestral.

Se entenderá que son parte del personal que participa en el proceso de compra y ejecución contractual:

- Requirente de compra
- Participantes de la unidad de compra
- Evaluador o integrantes de la comisión evaluadora
- Visador jurídico Administradores de contratos
- Firmantes: Persona que tenga la facultad para autorizar la contratación



https://declaracionjurada.cl/dip/

Ausencia de conflicto de intereses





Toda persona que deba evaluar procesos de licitación deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él.

Artículo 35 nonies. Ley 19.886

DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID

El firmante, <u>NOMBRE DEL FIRMANTE</u>, cedula nacional de identidad N° _____ con domicilio en DOMICILIO. declara bajo juramento que:

- Al momento de firmar esta declaración, no tener relación de parentesco con oferentes en los términos del artículo 54, letra b), del DFL N° 1(19653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, ni con personas que sean representantes legales, directores, administradores o gerentes de empresas oferentes, ni cualquiera otra relación que le impida actuar con imparcialidad en la comisión evaluadora.
- Que, de surgir algún antecedente en contrario, lo comunicará al funcionario competente dentro del más breve plazo, para efectos de ser reemplazado en la comisión evaluadora.

NOTA

Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y no podrá participar en la Comisión Evaluadora.

Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda.

CIUDAD, FECHA

NOMBRE

Nulidad de contratos





- Serán nulos los contratos celebrados con infracción en lo dispuesto en el Capítulo 7.
- Los funcionarios que hayan participado en el proceso de contratación y tramitación que infrinja el Capítulo 7 incurrirán en faltas a la probidad administrativa.

Artículo 35 sexies. Ley 19.886

Uso del Canal de Denuncia

ChileCompra

Observatorio ChileCompra

Canal de denuncia reservada



El Observatorio no ve los datos del denunciante.

El Observatorio hará llegar la denuncia a la CGR, al Ministerio Público, FNE, o UAF, cuando corresponda.

¿Qué denunciar?

- Falta administrativa o vulneración a la Ley de Compras y su Reglamento.
- Posible delito funcionario (cohecho, soborno, negociación incompatible).
- Hechos de corrupción en una entidad licitante.
- Conflictos de interés.
- Operaciones sospechosas de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Prácticas contrarias a la libre competencia.

Infracciones a la ley





Contraloría General de la República podrá ordenar a la autoridad el inicio de procedimientos disciplinarios correspondientes, o podrá iniciar directamente procesos disciplinarios y proponer sanciones ante el incumplimiento de la Ley y Reglamento.



La Jefatura de Servicio tiene 30 días hábiles para dictar la sanción. La infracción a estas disposiciones será sancionada con censura o multa de hasta el **50** % de su remuneración.

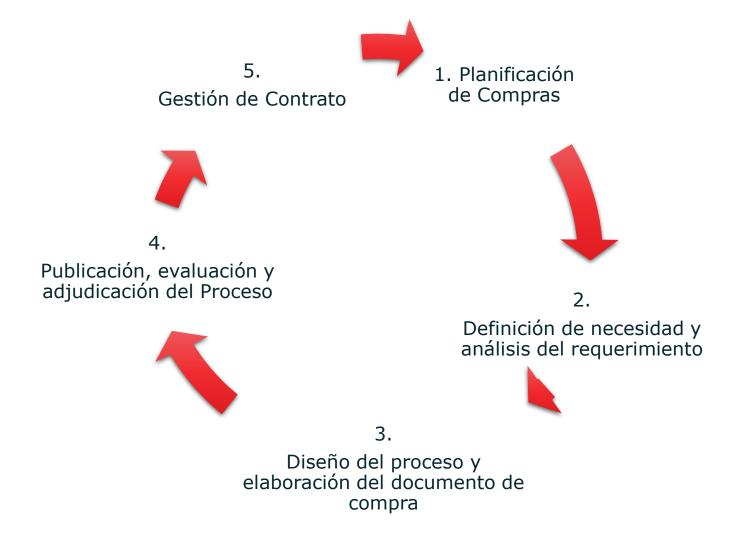
Artículo 35 decies. Ley 19.886



Gestión y procedimientos de compra en el Estado

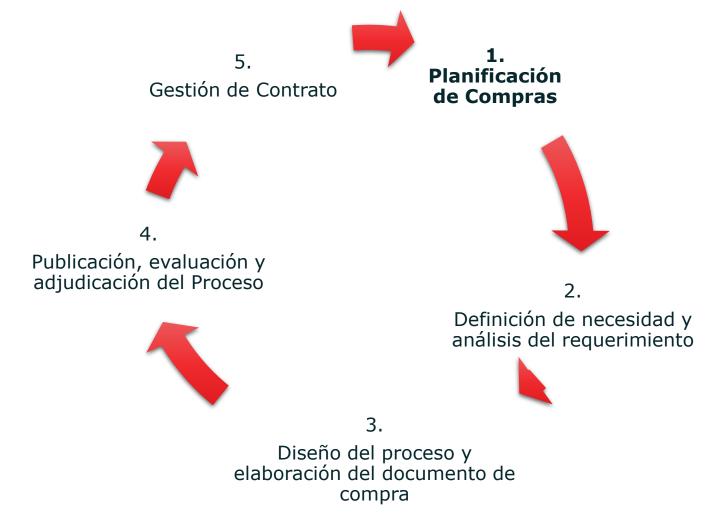
Ciclo de compra





Ciclo de compra: Planificación de compras





Ciclo de compra: Planificación de compras



Plan Anual de Compras

Artículo 165 al 170 del Reglamento

- Sujeción al PAC: Los Procesos de Compras y contratación deberán formularse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones elaborado por cada Entidad Licitante
- Cada Entidad podrá fundadamente modificar el Plan Anual de Compras y Contrataciones en cualquier oportunidad, informando tales modificaciones en el Sistema de Información.



Tipo de compra:

Procedimiento concursal: Licitaciones públicas y privadas

Procedimientos especiales de contratación: Convenios Marco, Compra Ágil, Compra por contratación y Subasta inversa Electrónica.

Contratación directa: Trato directo o Contratación Directa Excepcional con Publicidad.

Ciclo de compra: Planificación de compras



Plan Anual de Compras

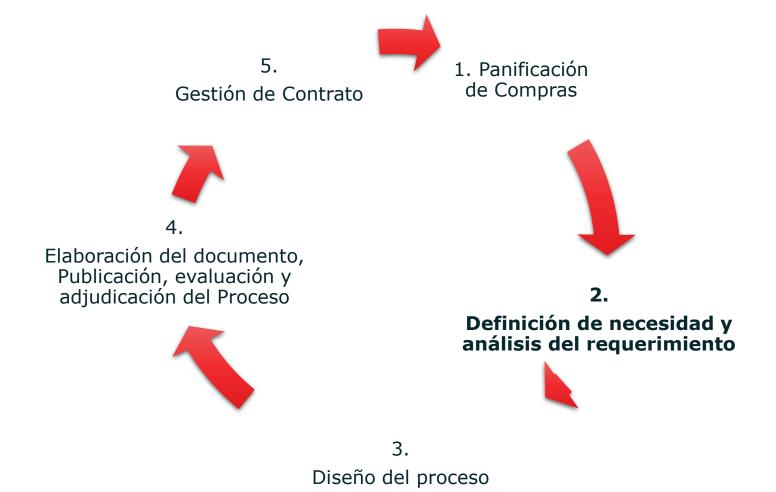
Artículo 165 al 170 del Reglamento

- ChileCompra podrá exigir la modificación del plan anual de compras
- El Ministerio de Hacienda, establecerá una metodología para que cada Entidad evalúe anualmente el cumplimiento de su plan anual de compras.
- Se debe publicar hasta el 31 de enero del año correspondiente.



Ciclo de compra: Definición de necesidad y análisis del requerimiento





Ciclo de compra: Definición de necesidad y análisis del requerimiento





Antes de iniciar un procedimiento de contratación se debe consultar primero el catálogo de Economía Circular y luego la tienda de Convenio Marco para verificar su disponibilidad.

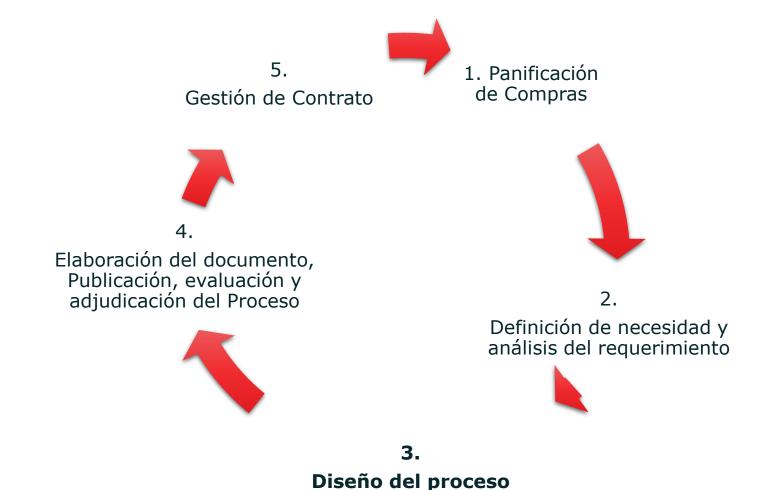
En las adquisiciones superiores a las 5.000 UTM o donde la evaluación de ofertas revista gran complejidad, con anterioridad a la elaboración de bases ola celebración de contrato, se deberá estudiar el mercado, analizando información sobre los bienes y servicios a adquirir (Art.31 del Reglamento)

Recomendamos reunir datos sobre aspectos de la industria, para comprender lo siguiente:

- Cómo funciona el mercado de suministro
- La dirección en la que se dirige el mercado
- La competitividad
- Proveedores claves dentro del mercado

Ciclo de compra: Diseño del proceso





Ciclo de compra: Publicación, evaluación y adjudicación del proceso



Recuerde que:

Deber de abstención. Las autoridades y los funcionarios de las Entidades, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés según lo dispone la Ley de Compras y otras leyes aplicables. (Art. 15 del Reglamento)

La **fragmentación** implica eludir y evadir la obligación de realizar una licitación pública, disminuir el plazo entre el llamado y cierre de recepción de ofertas, fijado en el art. 45, numeral 4, de este reglamento, o variar de cualquier otra forma el procedimiento de contratación, es contraria a las normas y principios plasmados en la Ley de Compras y el presente reglamento. (Art. 16 del Reglamento)

Los proveedores deberán estar hábiles al momento de ofertar, las inhabilidades se encuentran en el art. 154 del Reglamento.

Ciclo de compra: Diseño del proceso

ChileCompra

Escoger el procedimiento de compra:



Convenios Marco



Compra Ágil



Licitación Pública



Licitación Privada



Trato Directo



Compra por Cotización

1

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.

2

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.



Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.



Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.

5

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley

6

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país





Diseño del proceso



Etapas y plazos de la licitación: Tipos de Licitaciones Públicas

(Art. 36 D. 661/2024)

La recepción de ofertas NO podrá vencer en días hábiles o en un día siguiente a un día hábil, antes de las 15:00 hrs.

Tipo de Licitación	Rango	Plazo publicación (días corridos)	Seriedad de la oferta	Fiel cumplimiento
L1	<100	5	No	No
LE	>=100 y <1000	10 (5)*	No	No
LP	>=1000 y <5000	20 (10)*	No	Sí
LR	>=5000	30	Sí	Sí
*Algunos plazos pueden ser reducidos a la mitad, para la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación.				



Tratos Directos

12 DICIEMBRE 2024

Comienzan a regir nuevas normativas Ley

Compras PúblicaS

Contratación con gastos de representación.



Algunas causales que dejan de estar vigentes Consultorías claves y estratégicas en consideración especial de las facultades del proveedor.

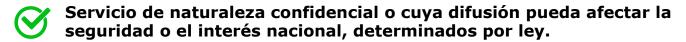


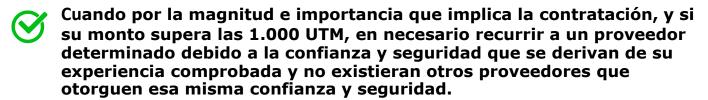












Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social.

Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato, en los casos de:

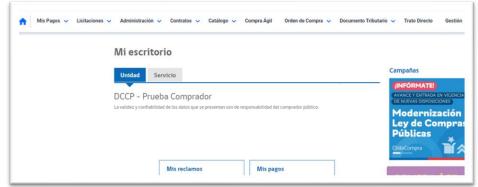
- a) Requerir servicios o equipamiento accesorios compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva entidad.
- b) Por costo desproporcionado en contrataciones hasta 100 UTM.
- c) Contratación de servicios especializados.
- d) Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de autoridades.
- e) Conocimiento público del proceso licitatorio.



Ficha Trato Directo: Creación de Ficha

1) Accede desde tu escritorio al módulo Trato Directo y crea nuevo Trato Directo

2) Completa el formulario, adjunta resolución que respalda, justifica y fundamento el Trato Directo





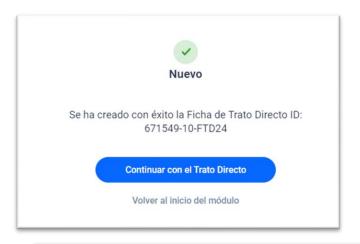




Ficha Trato Directo: Creación de Ficha

3) Una vez completado los datos del formulario ya tendrás creada tu ficha de Trato directo

4) Desde tu ficha podrás continuar con la formulación del Trato directo y generar las OC necesarias.







Ficha Trato Directo: Recomendaciones

- 1.- Ten a mano la resolución que justifica la decisión del Trato Directo ya que es un documento que obligatoriamente deberás adjuntar a la ficha
- 2.- Recuerda que el responsable de la contratación es quien firma la resolución fundada que autorizo el Trato directo
- 3.-Deberas generar las órdenes de compra desde la misma ficha del Trato directo
- 4.-Recuerda que la ficha del trato directo te arrojara un numero para hacer seguimiento terminado en el sufijo FTD como por ejem. 671549-10-**FTD**24
- 5.- Las órdenes de compra provenientes de la ficha de Trato directo terminaran con el sufijo TD como por ejemplo 671549-1-**TD**25



Recuerde que:

Registro del personal que participa en un proceso de compra y ejecución Contractual (art. 13 del Reglamento:

- 1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
- 2. Participantes de la Unidad de compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
- 3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
- 4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo.
- 5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato.
- 6. Firmante: La jefatura que firma el acto administrativo, o su equivalente, que autoriza la compra, o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses



Registro de Proveedores

Registro de proveedores





Este registro emite un certificado donde se estable que las empresas deberán estar habilitadas para ofertar, resultar adjudicados o celebrar los contratos según corresponda.

Además, el Registro deberá mostrar información de los **socios**, **accionistas**, **administradores y beneficiarios finales** de las personas jurídicas inscritas. (Reglamento Articulo 145-153)

Beneficiarios finales de la empresa proveedora 🔞

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público

El proveedor no posee información acerca de Socios y Accionistas debido al tipo de contribuyente al que pertenece, cumpliendo con lo mencionado en la Ley de Compras Públicas N°19.886.

Causales de inhabilidad de proveedores



El estado **inhábil** de los proveedores acreditados indica que el proveedor no cumple con los requisitos para cotizar, ofertar y vender al Estado.

En el marco de la Ley de Compras y el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda se suman **15** causales de inhabilidad.

Si un proveedor esta inhábil no podrá ofertar en ningún procedimiento de contratación indistintamente del monto.

Artículo 35 septies. Ley 19.886 y Articulo 154 del reglamento

1	Haber sido condenado por algunos de los delitos concursales establecidos en el Título Noveno del Libro Segundo del Código Penal	
2	Haber sido condenado en virtud de una sentencia firme y ejecutoriada, por incumplimiento contractual respecto de un contrato	
3	Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, según establece la ley.	
4	Haber sido condenado por los delitos de cohecho , lavado de activos o financiamiento del terrorismo contemplado	
5	Haber sido declarada inelegible para la adjudicación de contratos , elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo	
6	Haber informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley de Compras, antecedentes maliciosamente falso.	
7	Haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	
8	Haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado , en virtud del artículo 10 de la ley N° 20.393	

Causales de inhabilidad de proveedores



El estado **inhábil** de los proveedores acreditados indica que el proveedor no cumple con los requisitos para cotizar, ofertar y vender al Estado.

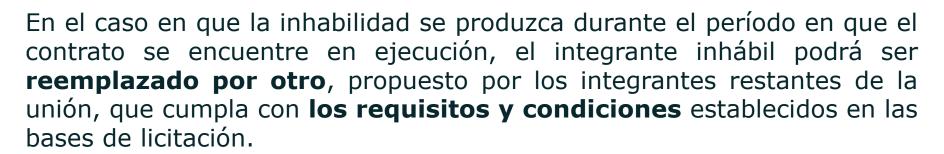
9	Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para contratar con el Estado, dispuesta en el artículo 33 de la Ley Nº 21.595 de Delitos Económicos.
10	Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a dos años
11	Registrar deudas previsionales o de salud por más de doce meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
12	Encontrarse sujeto a liquidación, por resolución judicial ejecutoriada , en virtud de la ley N° 20.720.
13	Haber sido eliminado o suspendido del Registro de Proveedores , por resolución fundada de la Dirección de Compras
14	Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación o prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado por sentencia ejecutoriada
15	Las demás que determinen las leyes.

Artículo 35 septies. Ley 19.886 y Articulo 154 del reglamento

Unión Temporal de Proveedores



La Unión Temporal de Proveedores (UTP) se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga y solo podrán conformar UTP empresas de menor tamaño.





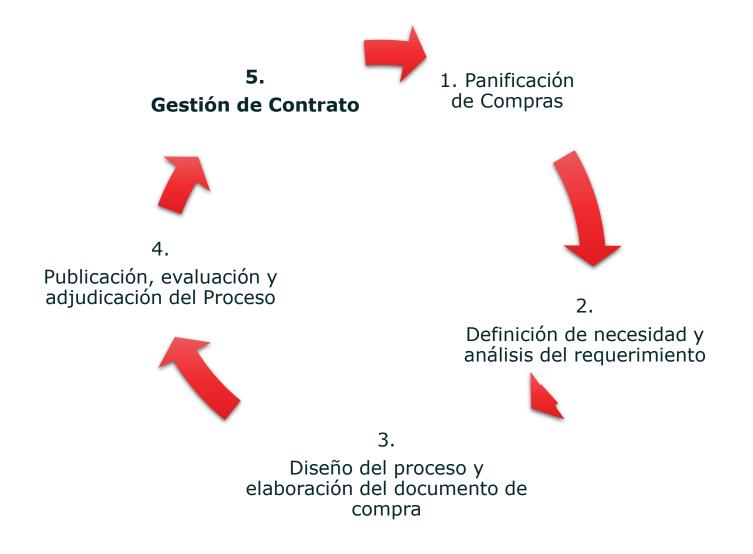
UTP en nuevos procesos de compras



De manera excepcional, una Unión Temporal de Proveedores podrá constituirse sin limitaciones por tamaño de empresa, solo para los efectos de los procedimientos de contratos para la innovación o de diálogos competitivos de innovación.







Gestión de contratos



- ✓ Registrar y mantener actualizada la información en el módulo de gestión de contratos (Art 18 y Art 20. Ley 19.886, Dictamen N° E370752, de 2023, Art 108 Reglamento)
- ✓ Controlar que todos los pagos se efectúen contra recepción conforme y con medios de verificación del cumplimiento de hitos y/o de la entrega de Productos (Art 133 . Ley 19.886)
- ✓ Notificar a través de los canales correspondientes los incumplimientos contractuales Art 137 y Art 140 Reglamento

Recuerda:



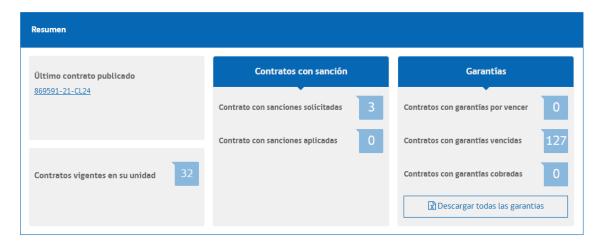
- La suscripción del contrato en licitaciones públicas sobre 5.000 UTM deberá efectuarse una vez transcurrido 10 días hábiles desde la notificación de la resolución
- Es materia del Tribunal de contratación pública la acción ocurrida incluso durante la ejecución del contrato



Cambios en aplicativo de Gestión de Contratos:

Escritorio / Gestión de contratos

Gestión de contratos





- Se deberá incorporar el RUT del Administrador y la Contraparte Técnica del Comprador, en la sección Datos Básicos.
- En gestión de sanciones, permite eliminar una sanción cuando esta no ha sido enviada al proveedor.
- Una vez terminado el contrato, la nota obtenida por parte del proveedor se podrá visualizar en la información que se entrega en la ficha del Registro de Proveedores del Estado.

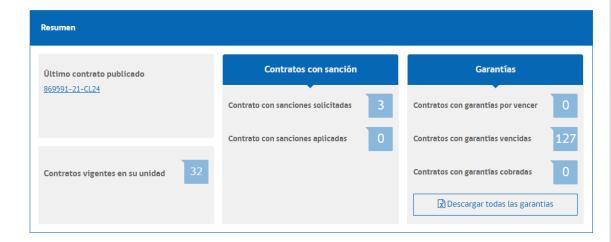


Cambios en aplicativo de Gestión de Contratos:

Se amplía el termino anticipado a estas situaciones:

- Terminado: Por cumplimiento de vigencia
- Terminado Anticipadamente por mutuo acuerdo: la entidad pública con el proveedor llega a un acuerdo y no aplican sanción.
- Terminado anticipadamente por sanción: entidad, por aplicación de sanción pone término anticipado al contrato.

Escritorio / Gestión de contratos **Gestión de contratos**





Ciclo de compra: Publicación, evaluación y adjudicación del proceso



Cambios en aplicativo de Gestión de Contratos:

- Se limitará el ingreso de sanciones en registro, para un lado, no pudiendo duplicar esta información.
- Los cambios en los estados de los contratos son los siguientes:

Estados Actuales	Nuevos Estados
Publicado	En ejecución
Publicado (en renovación)	En ejecución (Modificado)
Ampliado o reducido	Ampliado o reducido
Terminado	Terminado
Terminado (anticipadamente)	Terminado anticipadamente por mutuo acuerdo / Terminado anticipadamente por sanción - >(Nuevo)
Cerrado	Cerrado



Recomendaciones:

- Incorpore en las bases de licitación y promueva entre los proveedores que la entreguen el rol/atributo de administrador de contrato de la empresa a uno de sus trabajadores.
- Indique en las bases, que el proveedor al momento de ofertar, acepta ser notificado de la aplicación de sanciones por intermedio del aplicativo de gestión de contratos.
- Siempre que exista una compra = o > a 1000 UTM, o bajo las 1000 UTM sea por la prestación de un producto o servicio en el tiempo, debe generarse la correspondiente ficha de contrato.



Recomendaciones:

- Completar adecuadamente la ficha de contrato cuando corresponda, recuerde que tanto el Tribunal de Compras Públicas como la Contraloría General de la República tendrán acceso a esta información.
- Durante la vida del contrato, gestione el contrato con el proveedor desde la ficha del contrato respectivo. Gestiones las garantías, informe la aplicación de sanciones, aplíquelas, evalué al proveedor, etc.
- Una vez terminado el contrato recuerde evaluar al proveedor.
- Genere las alarmas necesarias sobre vencimientos de garantías o vencimientos de hitos, esto le permitirá llevar un mejor control.



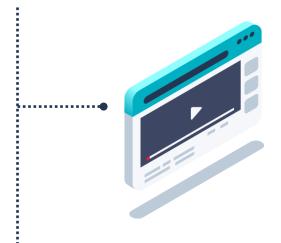
Recomendaciones

¿Necesitas Ayuda?

Revisa nuestros canales de atención



Centro de Ayuda: ayuda.mercadopublico.cl



Material de apoyo

Información para responder las consultas más frecuentes de los usuarios y acceder a material de descarga como guías de uso, tutoriales en video e infografías.



Asistente Virtual

Resuelve dudas derivando consultas a material de apoyo del Centro de Ayuda. También tiene opción de contacto con ejecutivo para resolución en línea.



Mesa de ayuda telefónica

600 7000 600 +**56 2 2429 7709** IVR 24x7

Atención ejecutivo de lunes a viernes de 9 a 19 hrs.

Capacitate en línea de forma gratuita y certificate



www.chilecompra.cl

Capacitación on-line

http://capacitacion.chilecompra.cl



www.mercadopublico.cl



Modernización de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento

Unidad de Formación y Capacitación Usuaria